

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433  
(28 de noviembre de 2017)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO  
DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 28 Y 29 LITERAL C), DE LA LEY 30 DE 1992 Y DEL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 10 DE SUS ESTATUTOS GENERALES Y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que es función del Consejo Superior "fijar las políticas generales de la Fundación en sus aspectos administrativo, académico y financiero" (Literal a, artículo 10, Acuerdo Superior 272 del 08 de noviembre de 2010).
4. Que la Institución dispone de los Acuerdos del Consejo Superior 369 y 370 de 2014, los cuales aprobaron la estructura orgánica y el manual de funciones, respectivamente.
5. Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo 403 de 2016, por el cual se define el Sistema Académico y Curricular Institucional, en el cual se crearon cinco Direcciones Generales (de Investigación e Innovación, de Extensión, de Asuntos Curriculares y Docentes, de Aseguramiento de la Calidad, y de Educación a Distancia y Virtual), como dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica. Igualmente creó los Institutos de Investigación como dependencias adscritas a la Dirección General de Investigación e Innovación.
6. Que, considerando el estado del avance de la Institución en el marco del Plan de Desarrollo 2012-2019, se hace necesario ajustar la estructura organizacional, direccionándola a procesos, de modo que se busque satisfacer las necesidades de las partes interesadas.
7. Que el Consejo Académico, en sesión del 09 de noviembre de 2017, estudió la

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE  
CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE  
DE 2014**

---

presente propuesta de Acuerdo y determinó avalarla para su presentación al Consejo Superior.

8. Que el Consejo Superior se reunió el 28 de noviembre de 2017 para analizar la presente propuesta.

9. Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**TÍTULO I: MARCO TELEOLÓGICO**

**ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN.** Aprobar la actualización de la estructura organizacional de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y derogar totalmente el Acuerdo del Consejo Superior 369 del 4 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.** La Institución entiende la estructura organizacional como el conjunto de dependencias que la integran y por cuya gestión se cumplen los propósitos organizacionales en condiciones de eficacia, eficiencia y efectividad, de modo que se busque satisfacer los requisitos de las partes interesadas.

**ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.** Son principios de la estructura organizacional institucional:

**a) Coherencia institucional.** La estructura orgánica debe responder a la concreción de la filosofía institucional, especialmente su misión y visión.

**b) Autonomía:** la alta dirección y los miembros de las dependencias deberán hacer uso de capacidad de autodeterminación para cumplir a cabalidad lo expuesto en el presente Acuerdo.

**c) Gestión por procesos:** la Institución se propone gestionar su servicio educativo realizando una clara opción por la determinación y el seguimiento de procesos, con el trabajo de equipo como consigna fundamental, de modo que los cargos se pongan al servicio institucional y no de las personas que los ocupan.

**d) Retención:** la estructura organizacional y la gestión por procesos están dispuestos de tal manera que se favorezca la retención del personal directivo, docente y administrativo, evitando altas tasas de rotación laboral.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**e) Flexibilidad:** la estructura organizacional y la gestión por procesos expuestas en el presente Acuerdo exigen, tanto a la alta dirección como a las dependencias y sus funcionarios, apertura mental para afrontar los retos del futuro de la educación que debe enfrentar la Institución.

**f) Meritocracia.** La estructura orgánica de la Institución debe asegurar que, mediante sus definiciones, los cargos se adjudiquen en función de los méritos personales.

**ARTÍCULO 4º. OBJETIVO.** Actualizar la estructura organizacional para enfrentar los desafíos institucionales, en el marco de una gestión por procesos.

**ARTÍCULO 5º. ALCANCE.** El presente Acuerdo aplica para la actualización de la estructura organizacional de la Institución en sus sedes presentes y futuras, en cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable.

## **TÍTULO II: DE LOS NIVELES ORGANIZACIONALES**

### **CAPÍTULO I: DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 6º. DE LOS NIVELES.** La estructura organizacional se distribuye en tres niveles: estratégico, táctico y operativo.

**ARTÍCULO 7º. DEL NIVEL ESTRATÉGICO.** Se comprende como el nivel organizacional encargado de direccionar la Institución mediante la definición de políticas y la planificación que le corresponde para el desarrollo de las gestiones propias de la educación superior.

**ARTÍCULO 8º. DEL NIVEL TÁCTICO.** Se entiende como el nivel encargado de la gestión de los planes, programas y proyectos que ponen en marcha las políticas y la planeación estratégica en general.

**ARTÍCULO 9º. DEL NIVEL OPERATIVO.** Se concibe como el nivel que se encarga de la operación de los planes, programas y proyectos institucionales en el marco de la prestación del servicio de educación superior.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**CAPÍTULO II: INTEGRANTES**

**SECCIÓN 1: INTEGRANTES DEL NIVEL ESTRATÉGICO**

**ARTÍCULO 10°. CONSEJO DE FUNDADORES.** Es el máximo órgano colegiado de dirección, gobierno y control de la Institución. Su composición y funciones son las que aparecen en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 11°. CONSEJO SUPERIOR.** Es el órgano colegiado con máxima autoridad en materia académica y administrativa de la Institución. Su composición y funciones son los que aparecen en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 12°. RECTORÍA.** Es la máxima representación legal y la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y, como tal, dentro de los límites y requisitos establecidos por el Estatuto, podrá celebrar cualesquiera actos o convenios relacionados con la administración y dirección de la Institución. Los requisitos para ocupar el cargo y sus competencias son los que aparecen en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 13°. CONSEJO ACADÉMICO.** Es el órgano colegiado que ostenta la máxima autoridad académica de la Institución, en aquello que no sea competencia del Consejo Superior. Su composición y competencias son las que aparecen en el Estatuto General o en cualquier otro Acuerdo del Consejo Superior que sea pertinente.

**ARTÍCULO 14°. VICERRECTORÍAS.** Son las dependencias académico-administrativas o estrictamente administrativas y financieras, según la naturaleza y denominación que les corresponda, cuya responsabilidad es el direccionamiento estratégico en su área y la coordinación desde el nivel estratégico de los planes, programas y proyectos que se gestionen y operen en los niveles táctico y operativo. Las vicerrectorías dependen directamente de la rectoría y sus competencias son las que se establecen en el Estatuto General o en cualquier otro Acuerdo de este Consejo Superior con el cual se creen nuevas o se reformen las existentes.

**ARTÍCULO 15°. CONSEJO DE SEDE O SECCIONAL.** Es el máximo órgano colegiado de una sede o seccional, responsable del direccionamiento de dicha unidad organizacional y estrictamente en el ámbito de la misma, en plena correspondencia con las políticas y lineamientos institucionales generales. Su composición y competencias son las que aparecen en el Estatuto General.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por sede o seccional la unidad organizacional de la Institución utilizada para el desarrollo de la propuesta formativa de educación superior, cuyo funcionamiento se desarrollará en una entidad territorial diferente a la de su

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE  
CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE  
DE 2014**

---

domicilio principal y cuya estructura organizacional se realiza, en lo que aplique, con las dependencias que contempla el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 16°. DIRECCIÓN DE SEDE O SECCIONAL.** Es la primera autoridad académica y administrativa de una Sede o Seccional y de su cabal funcionamiento depende la gestión de los procesos y de los procedimientos aplicables. Excepto que en el acto de creación de la misma o en otra política posterior se indique lo contrario, la Dirección de Sede o Seccional está sujeta a su propio Consejo de Sede, al Consejo Académico, a la rectoría, al Consejo Superior y al Consejo de Fundadores de la sede central. Sus competencias serán las que establezcan en el Estatuto General o en cualquier otro Acuerdo de este Consejo que las indique.

**ARTÍCULO 17°. UNIDADES DEL NIVEL ESTRATÉGICO.** Son dependencias que agrupan cargos y personas con una finalidad común y que asesoran directamente a la rectoría en materia de planeación, gestión o control institucional.

**ARTÍCULO 18°. OFICINAS DEL NIVEL ESTRATÉGICO.** Son dependencias asesoras de la rectoría en materia legal, de planeación, de comunicaciones o de cualquier otra índole que se requiera para la buena marcha de la Institución.

**SECCIÓN 2: INTEGRANTES DEL NIVEL TÁCTICO**

**ARTÍCULO 19°. DIRECCIONES GENERALES.** Son las dependencias encargadas, en el ámbito académico, de proponer políticas para el nivel estratégico y de ejecutar las provenientes del mismo, mediante planes, programas y proyectos. Dependen directamente de la(s) Vicerrectoría(s) que les corresponda. Su organización y determinación de competencias corresponde a la rectoría.

**PARÁGRAFO.** Tanto la creación de direcciones generales, adicionales a las que el presente Acuerdo especifica, como la supresión de las mismas, es responsabilidad del Consejo Superior

**ARTÍCULO 20°. INSTITUTOS.** Son dependencias encargadas de impulsar, realizar y difundir investigación científica, técnica, humanística, social o artística mediante la ejecución de planes, programas y proyectos. Igualmente, pueden prestar el servicio de docencia en el nivel académico de posgrado y ofrecer servicios técnicos, tecnológicos y culturales, según la naturaleza de cada Instituto. Las competencias serán las que aparezcan en el Estatuto General y su organización interna corresponde a la rectoría.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, y además de los requisitos que para la constitución de los Institutos pueda establecer el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico,

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

Innovación y Creación Artística, para que se pueda formalizar un Instituto de Investigaciones se deben cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:

1. Existencia de por lo menos tres integrantes, profesores o no, con título de Doctorado y categorizados mínimo como Investigadores Junior o su equivalente en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Al menos dos grupos de investigación categorizados, mínimo en C o su equivalente, de acuerdo con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
3. Evidenciar una agenda de investigación para los siguientes cinco (5) años.
4. Demostrar articulación de su agenda investigativa con las áreas estratégicas de investigación definidas por la Institución.
5. Demostrar capacidad de gestión para establecer redes de cooperación en el orden nacional e internacional.
6. Presentar la propuesta de creación al Consejo Superior, con el aval del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 21º. FACULTADES.** Son las dependencias básicas de la organización académica, aglutinantes de campos de conocimiento y disciplinas afines, donde interactúan docentes y personal administrativo con el ánimo de sustentar teórica y administrativamente los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada en el ejercicio de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, de conformidad con las políticas y estrategias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico. Están dirigidas por un decano y sus funciones estarán estipuladas en el Estatuto General.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, y además de los requisitos que para la constitución de las facultades establezca el Estatuto General, para que se pueda formalizar una facultad se deben cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:

1. Disponer de un estudio de factibilidad que determine la viabilidad de la creación de la facultad.
2. Presentar la propuesta de creación de, por lo menos, un programa académico que pueda adscribirse a dicha facultad.
3. Presentar la propuesta de creación al Consejo Superior, con el aval del Consejo Académico.

### **SECCIÓN 3: INTEGRANTES DEL NIVEL OPERATIVO**

**ARTÍCULO 22º. PROGRAMA ACADÉMICO.** Es una dependencia académico-administrativa encargada de planear, desarrollar, fortalecer, evaluar, hacer seguimiento y mejorar la prestación del servicio de docencia, investigación y extensión en una determinada área del conocimiento, a partir de la obtención del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional que habilite para impartir la

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

denominación correspondiente. Estará dirigido por un director de programa y es asesorado por un Comité de Programa.

**PARÁGRAFO.** La competencia interna para la creación y supresión de programas académicos estará a cargo exclusivamente del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 23°. CENTROS DE ASISTENCIA A TUTORÍAS.** Unidad organizacional encargada de la gestión, una vez obtenida la autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional, la docencia, investigación y la extensión en programas en metodología a distancia, al igual que programas de educación continuada (diplomados y cursos libres). La estructura organizacional y las competencias de sus responsables son responsabilidad de la rectoría.

**ARTÍCULO 24°. DEPARTAMENTO.** Es una dependencia académica o académica-administrativa, adscrita a una facultad, y dedicada a la prestación transversal del servicio de docencia, en un área o campo de conocimiento.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, y además de los requisitos que para la constitución de los Departamentos que pudieran ser establecidos por el Estatuto General, para que se pueda formalizar un Departamento se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requerimientos:

1. Disponer de un estudio de factibilidad que determine la viabilidad de la creación del Departamento.
2. Presentar la propuesta de creación al Consejo Superior, con el aval del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 25°. UNIDAD DEL NIVEL OPERATIVO.** Es una agrupación de cargos y personas que se crea para una finalidad común y su naturaleza puede ser de tipo académico o administrativo. Debe estar compuesta, necesariamente, por mínimo dos oficinas del nivel operativo.

**ARTÍCULO 26°. COORDINACIÓN.** Es una dependencia dedicada al enlace entre las Direcciones Generales -especialmente de Investigación e Innovación y de Extensión- con otras para completar las operaciones propias de las funciones sustantivas.

**ARTÍCULO 27°. CENTRO.** Es una dependencia académica-administrativa encargada de operar subprocesos y procedimientos de las direcciones generales – especialmente de Investigación e Innovación y de Extensión- con capacidad para gestionar, administrar y evaluar una tarea determinada. Su competencia estará determinada en el Estatuto General.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, y además de los requisitos que para la constitución de los Centros que pudieran ser establecidos por el Estatuto General, para que se pueda formalizar un Centro se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requerimientos:

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

1. Disponer de un estudio de factibilidad que determine la viabilidad de la creación del Centro.
2. Presentar la propuesta de creación al Consejo Superior, con el aval del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 28º. OFICINA DEL NIVEL OPERATIVO.** Es una dependencia que opera planes, programas o proyectos de orden académico o administrativo.

#### **SECCIÓN 4: ÓRGANOS COLEGIADOS**

**ARTÍCULO 29º. NATURALEZA.** Son cuerpos constituidos por una pluralidad de personas, encargados, según su naturaleza, de decidir o de asesorar a las dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO 30º. DE LOS CONSEJOS Y DE LOS COMITÉS.** Los órganos colegiados denominados Consejos, son cuerpos colegiados cuya naturaleza será la de decidir sobre las materias propias de su ámbito. Los órganos colegiados denominados Comités, son cuerpos colegiados cuya naturaleza será la de asesorar a la jefatura de la dependencia a la cual preste sus servicios.

**PARÁGRAFO 1.** Como norma general, las oficinas de los niveles estratégico y operativo no podrán tener ni consejos ni comités.

**PARÁGRAFO 2.** El establecimiento de los colegiados institucionales que el presente Acuerdo indica, no significa que al interior de las dependencias, especialmente de las facultades y de los programas académicos no puedan generarse equipos de trabajo especializados, como el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de Programa, lo cual puede ser normado por el rector, por el Consejo Académico o por otras instancias, según corresponda.

**ARTÍCULO 31º. DEL NIVEL ESTRATÉGICO.** Son órganos colegiados del Nivel Estratégico los Consejos de Fundadores, Superior, de Sede o Seccional, Académico, cuya naturaleza se ha contemplado en el presente Acuerdo, y los Comités de Planeación, Directivo, de Creación de Programas y de Evaluación Docente.

**ARTÍCULO 32º. COMITÉ DE PLANEACIÓN.** Órgano colegiado encargado de asesorar a la rectoría en políticas, estrategias y acciones sobre el desarrollo académico y administrativo de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El vicerrector académico.
- c) El vicerrector administrativo y financiero.
- d) El director general de investigación e innovación.



**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

- e) El director general de aseguramiento de la calidad.
- d) El jefe de la Unidad de Planeación.
- f) El profesional especializado del Sistema Integrado de Gestión.
- g) Un (1) decano, elegido por el Consejo Académico para un período de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- h) La secretaria de la Unidad de Planeación, quien actuará como secretaria del Comité, sin voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Estudiar y proponer a la alta dirección políticas generales para el desarrollo de la Institución, así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la legislación Institucional.
2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre el Plan de Desarrollo institucional y el Plan de Acción de la Fundación.
3. Estudiar y recomendar las estrategias, programas y proyectos del Plan de Acción de cada vigencia.
4. Asesorar a la alta dirección en la preparación y presentación de los planes que deben ser aprobados por el Consejo Superior.
5. Analizar y conceptuar sobre el plan financiero que respalda el Plan de Acción.
6. Hacer el seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes y proyectos y recomendar las acciones necesarias para su mejoramiento.
7. Apoyar a la rectoría en la revisión, evaluación y control del Sistema Integrado de Gestión de la Fundación.
8. Evaluar y aprobar los informes técnicos de ejecución de planes de acción de las dependencias académicas y administrativas.
9. Verificar los informes que sobre la gestión y sus resultados sean enviados a los organismos competentes.
10. Revisar los informes que evalúen la gestión de la Institución y el cumplimiento de planes y acciones de mejoramiento.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas del desarrollo institucional.
12. Elaborar su reglamento.
13. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 33°. COMITÉ DE CREACIÓN DE PROGRAMAS.** Órgano colegiado encargado de asesorar al Consejo Académico sobre la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El vicerrector académico, quien lo preside.
- b) El director general de investigación e innovación.
- c) El director general de asuntos curriculares y docentes.
- d) El director general de aseguramiento de la calidad.
- e) El director general de extensión.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

- e) El decano de la facultad que presenta el programa académico.
- f) El jefe de la Unidad de Planeación.
- g) El jefe de la Unidad de Comunicaciones y Mercadeo.
- h) La secretaria de Vicerrectoría Académica, quien actuará como secretaria del Comité, sin voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado.
2. Estudiar las propuestas de nuevos programas académicos, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Obtención de Registro Calificado de Programas de Pregrado y Posgrado o el que haga sus veces.
3. Conceder aval, cuando aplique, a las propuestas de nuevos programas académicos para ser presentados posteriormente al Consejo Académico.
4. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
5. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 34º. COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE.** Órgano colegiado encargado de asesorar a la Vicerrectoría Académica para la planeación, la gestión, el seguimiento y la mejora de la evaluación docente.

**PARÁGRAFO.** Su composición y sus competencias serán las que indique el Estatuto Docente Universitario.

**ARTÍCULO 35º. COMITÉ DIRECTIVO.** Órgano colegiado, adscrito a la rectoría, encargado de asesorar a la misma en los temas de interés para la toma de decisiones propias de la alta dirección.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El vicerrector académico.
- c) El vicerrector administrativo y financiero.
- d) El jefe de la Unidad de Planeación.
- e) El secretario general, sin voz ni voto, quien actuará como secretario del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Asesorar a la rectoría en la evaluación las políticas académicas, administrativas y financieras que deben adoptarse para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.
2. Asesorar a la rectoría sobre el desarrollo de los planes y programas administrativos y financieros que necesita adelantar la Institución y proponer las acciones pertinentes.
3. Asesorar a la rectoría en la evaluación técnica y financiera de la planta de personal.
4. Asesorar a la rectoría en lo relativo a la ejecución de la política de inversiones.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

5. Asesorar a la rectoría sobre el presupuesto de gastos y demás componentes del plan financiero que anualmente se someta a consideración del rector y del Consejo Superior.
6. Asesorar a la rectoría sobre la escala salarial del personal vinculado laboralmente.
7. Asesorar a la rectoría en la evaluación de la estructura académica y administrativa de la Institución.
8. Asesorar a la rectoría en la evaluación de los reglamentos de la Institución para que continúen su trámite normal en otras instancias.
9. Asesorar a la rectoría en la determinación de cargos administrativos y académicos.
10. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
11. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 36°. DEL NIVEL TÁCTICO.** Son órganos colegiados del Nivel Táctico los Consejos de Investigación e Innovación y de facultad, y los Comités Curricular Institucional, de Ética de la Investigación, Institucional de Extensión, Central de Aseguramiento de la Calidad, e Institucional de Educación a Distancia.

**ARTÍCULO 37°. CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.** Órgano colegiado que ostenta la máxima autoridad en materia de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación artística y cultural de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El vicerrector académico, quien lo preside.
- b) El director general de investigación e innovación, quien, en ausencia del vicerrector académico, preside el Consejo.
- c) El coordinador de investigación e innovación.
- d) El director general de aseguramiento de la calidad.
- e) Un (1) decano, designado por el Consejo Académico, para un período de dos años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- f) Un (1) delegado de las Coordinaciones de Investigación y Extensión de las facultades, elegido por los titulares de las Coordinaciones, para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- g) Tres (3) investigadores, adscritos a grupos de investigación categorizados por COLCIENCIAS, elegidos por los investigadores adscritos a dichos grupos y para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- h) El secretario general, quien actuará como secretario, sin voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y establecer mecanismos de mejora al Plan Institucional de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural que presente la Dirección General correspondiente.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

2. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y establecer mecanismos de mejora a la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, innovación y creación artística y cultural.
3. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y establecer mecanismos de mejora sobre planes y proyectos de apoyo a la investigación.
4. Aprobar la institucionalización de grupos y semilleros de investigación y hacer seguimiento a sus acciones.
5. Aprobar la creación de Institutos y Centros de Investigación.
6. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y establecer mecanismos de mejora a las convocatorias internas de proyectos de investigación que la Dirección General organice.
7. Estudiar las asignaciones de horas a los docentes por proyectos de investigación.
8. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
9. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando los asuntos que resuelva este Consejo sean también materia de decisión por parte del Consejo Académico, los dictámenes finales estarán en cabeza de este último.

**ARTÍCULO 38°. COMITÉ CURRICULAR INSTITUCIONAL.** Órgano colegiado, asesor de la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes o de la dependencia que haga sus veces y de la Vicerrectoría Académica, en materia de planeación, realización, seguimiento y mejora de las cuestiones curriculares.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El vicerrector académico, quien lo preside.
- b) El director general de asuntos curriculares y docentes, quien, en ausencia del vicerrector académico, preside el Consejo.
- c) Dos (2) decanos, designados por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- d) Dos (2) Directores de Programa, elegidos por el grupo de Directores de Programas para un período de uno (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- e) Un (1) profesor, elegido por el cuerpo profesoral de la Institución para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- f) Un (1) estudiante que curse un programa de pregrado o posgrado en cualquiera de las metodologías (presencial, a distancia o virtual) y que, en el caso de ser estudiante de pregrado, esté cursando más de la mitad de su carrera, elegido por los propios estudiantes para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- g) La secretaria de la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Asesorar a la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes y a la Vicerrectoría Académica en materia curricular.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

2. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, propuestas de reconocimientos de cursos y/o programas ofertados por otras instituciones de educación superior u organismos afines.
3. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, modelos de evaluación académica de estudiantes y de evaluación curricular de programas académicos.
4. Asesorar el planteamiento de mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de competencias en lenguas materna y extranjera.
5. Asesorar la construcción de criterios para la realización de estudios comparativos en materia curricular tanto en el nivel de programas académicos como curriculares.
6. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, las propuestas de ajustes curriculares a los programas académicos por procesos de autoevaluación y con ocasión de renovación de registros calificados.
7. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, los lineamientos pedagógicos y curriculares institucionales.
8. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, las políticas institucionales sobre créditos académicos, flexibilidad e interdisciplinariedad curricular e inserción de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
9. Estudiar, analizar y avalar, cuando sea el caso, las propuestas de otras políticas curriculares generales y particulares no especificadas en el presente parágrafo, provenientes de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección General de Asuntos Curriculares y Docentes o de la unidad que haga sus veces.
10. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
11. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 39º. CONSEJO DE FACULTAD.** Órgano colegiado que ostenta la máxima autoridad académico-administrativa de la facultad. Constituye segunda instancia para la decisión sobre asuntos que se presenten ante las direcciones de programa.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El decano, quien lo preside.
- b) Los directores de programas académicos de la facultad.
- c) Un representante de los estudiantes de la facultad, elegido por los propios estudiantes para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- d) Un graduado de alguno de los programas de la facultad, designado por el decano de la facultad.
- e) Un (1) representante de los docentes de la facultad, elegido por los propios docentes adscritos a la misma para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- f) El coordinador de investigación y extensión de la facultad.
- g) La secretaria de la facultad o, en su defecto, la secretaria de alguno de los programas académicos de la misma, quien actuará como secretaria del Consejo, sin voz y sin voto.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Aprobar, cuando corresponda, los reglamentos de los comités de programas y el suyo propio.
2. Resolver los problemas académicos de los programas de la facultad cuando a ello hubiere lugar, aplicando el reglamento estudiantil vigente y las demás reglamentaciones de los programas académicos para la toma de decisiones sobre los casos que hagan necesario su pronunciamiento.
3. Aprobar, cuando corresponda, y hacer seguimiento a la planeación académica, al Plan de Desarrollo, a los informes de gestión que el decano presente, a los proyectos de presupuesto y al presupuesto mismo de la facultad.
4. Estudiar, analizar y avalar, cuando corresponda, las políticas y reglamentaciones académico-administrativas de la facultad para estudio y aprobación en instancias superiores, y aprobarlas cuando sea de su competencia.
5. Estudiar, analizar y avalar, cuando corresponda, los planes de estudio de los programas académicos que se presenten para obtención y renovación de registros calificados.
6. Hacer seguimiento y realizar propuestas de mejoramiento al desarrollo de las funciones de docencia (en lo pedagógico, curricular, didáctico y de aseguramiento de la calidad de los programas adscritos a la facultad), investigación y extensión (proyectos y productos de investigación y extensión).
7. Estudiar, analizar y avalar o aprobar, según corresponda, las propuestas de estímulos a docentes y a estudiantes, de acuerdo con las reglamentaciones previstas.
8. Aprobar la distribución de actividades académico-administrativas del personal docente adscrito a la facultad y de sus Departamentos.
9. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
10. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 40º. COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.** Órgano colegiado, asesor de la Dirección General de Investigación e Innovación o de aquella dependencia que haga sus veces, encargado de la revisión de los proyectos de investigación provenientes de convocatorias internas, así como aquellos presentados a entidades financiadoras externas.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El director general de investigación e innovación, quien lo preside.
- b) Tres (3) investigadores, delegados por la Vicerrectoría Académica, de preferencia con formación en ética de la investigación o Bioética.
- c) Un (1) delegado de las Coordinaciones de Investigación y Extensión, de preferencia con formación en ética de la investigación o Bioética, designado por la Dirección General de Investigación e Innovación.
- d) Un (1) experto externo.
- e) El capellán de la Institución.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

f) El coordinador de investigación e innovación, quien actuará como secretario del Comité, sin voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Favorecer, mediante sus conceptos, la protección de las comunidades y de los seres humanos y no humanos participantes en investigaciones que desarrolle la Institución, según los principios del Evangelio.
2. “Vigilar la búsqueda, los métodos de contacto y la selección de los participantes en un estudio, sobre todo cuando se trata de personas vulnerables y, en particular, de sujetos cuya capacidad de adoptar decisiones es limitada de antemano o puede quedar limitada en el curso de la investigación” (UNESCO, Guía No. 1. Creación de Comités de Bioética, p. 53)
3. Custodiar, mediante sus conceptos, el respeto por la tierra, bajo el concepto de “casa común” (*Laudato Si*).
4. Estudiar y emitir concepto sobre los proyectos de investigación de convocatorias internas o de aquellos que se presenten a entidades externas.
5. Hacer seguimiento a los proyectos de investigación que hayan contado con su concepto favorable.
6. Prestar el servicio de emisión de conceptos sobre proyectos de investigación a organizaciones externas a la Institución cuando lo soliciten.
7. Asesorar a las unidades académicas institucionales, en materia de ética de la investigación.
8. Elaborar y mantener su propio reglamento y establecer, de conformidad con el sistema de gestión de la calidad, los procedimientos y los planes de mejoramiento que sean necesarios.
9. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 41º. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN.** Órgano colegiado, asesor de la Dirección General de Extensión o de aquella que haga sus veces, encargado de emitir conceptos sobre la gestión de extensión institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El director general de extensión, quien lo preside.
- b) Un (1) representante de los decanos, elegido por el Consejo Académico para un período de dos (2) años y sin posibilidad de reelección inmediata.
- c) Un docente por cada facultad, con dedicación a la función sustantiva de Extensión, designado por el decano correspondiente, para un período de un (1) año y sin posibilidad de reelección inmediata.
- d) El jefe de la Oficina de Graduados.
- d) La secretaria de la Unidad de Extensión, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

1. Estudiar, analizar y avalar, cuando corresponda, las propuestas generales y específicas de políticas y reglamentaciones relacionadas con la extensión.
2. Estudiar, analizar y avalar, cuando corresponda, la planeación de la dependencia.
3. Asesorar a la Dirección General para que determine, siga, analice y ajuste su sistema de indicadores de gestión.
4. Asesorar a la Dirección General en el proceso de realización de las autoevaluaciones correspondientes y en el mejoramiento continuo.
5. Estudiar, analizar y avalar, los proyectos de Extensión de los programas que, vía facultad, deban ser institucionalizados y requieran asignación de horas.
6. Servir como primera instancia frente a las divergencias que puedan presentarse en la realización de proyectos de extensión u otras actividades ligadas a la Dirección General de Extensión.
7. Asesorar a la Dirección General en la búsqueda y suscripción de convenios con entidades nacionales o extranjeras.
8. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
9. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 42º. COMITÉ CENTRAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Órgano colegiado, asesor de la alta dirección, para el aseguramiento de la calidad en los términos de normas internacionales de gestión y del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El vicerrector académico, quien, en caso de ausencia del rector, lo preside.
- c) El vicerrector administrativo y financiero.
- d) El Director General de Aseguramiento de la calidad.
- e) El director general de investigación e innovación.
- f) El director general de asuntos curriculares y docentes.
- g) El director general de extensión.
- h) El jefe la Unidad de Planeación.
- i) El profesional Especializado del Sistema Integrado de Gestión.
- j) El jefe de la Unidad de Tecnologías y Sistemas de Información.
- k) Un representante de los decanos, designado por el Consejo Académico para un período de dos (2) años sin posibilidad de reelección inmediata.
- l) Un representante de los profesores, elegido por ellos mismos para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.
- m) Un (1) representante de los estudiantes, elegido por ellos mismos para un período de un (1) año sin posibilidad de reelección inmediata.
- n) La secretaria de Vicerrectoría Académica, quien actuará como secretaria del Comité, sin voz y sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:



**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

1. Asesorar a la alta dirección de la Institución en materia de aseguramiento de la calidad.
2. Estudiar, analizar y avalar, cuando corresponda, políticas de aseguramiento de la calidad de la educación superior para ser presentadas en otras instancias de la Institución.
3. Discutir las políticas de aseguramiento de la calidad del proveniencia nacional o internacional y asesorar a la alta dirección para su aplicación en la Institución.
4. Asesorar a la alta dirección en la instauración y permanencia de una cultura de la autoevaluación de programas e institucional.
5. Conocer y estudiar los informes de autoevaluación y los planes de mejoramiento de programas académicos e institucionales y asesorar a la alta dirección en su implementación.
6. Asesorar a la alta dirección en las estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión que implemente la Institución.
8. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
9. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**PARÁGRAFO 3º.** Se entenderá que el denominado “Comité Central de Acreditación y Autoevaluación”, establecido en el Acuerdo del Consejo Superior 201 del 25 de febrero de 2003, es, en adelante, el Comité Central de Aseguramiento de la Calidad del presente artículo.

**ARTÍCULO 43º. COMITÉ INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL.**  
Órgano colegiado asesor de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual o la dependencia que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El director general de educación a distancia y virtual, quien lo preside.
- b) Los directores de los programas de educación en metodologías a distancia y virtual.
- c) El coordinador académico de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual o quien haga sus veces.
- d) El coordinador administrativo y financiero de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual o quien haga sus veces.
- e) La secretaria de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual, sin voz ni voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**PARÁGRAFO 2. Sus competencias son:**

1. Avalar, cuando proceda, la planeación de la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual.
2. Avalar, cuando proceda, la planeación académica de los programas en metodología a distancia y virtual.
3. Asesorar a la Dirección General en la organización, sostenimiento, evaluación y mejora de las funciones sustantivas en los programas en metodologías a distancia y virtual.
4. Asesorar a la Dirección General en materia de autorregulación y autoevaluación.
5. Asesorar a la Dirección General en los procesos de mejora que se deriven de autoevaluaciones, auditorías y autocontrol de procesos.
6. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
7. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 44°. DEL NIVEL OPERATIVO.** Son órganos colegiados del Nivel Operativo los Comités de Programa, de Gestión Ambiental y Sanitaria de la clínica veterinaria Francisco de Asís, Bioético Clínico de la facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales, del Sistema de Bibliotecas, de Unidad Editorial, Económico y Financiero, Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, y de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO 45°. COMITÉ DE PROGRAMA.** Órgano colegiado asesor de la dirección de programa en materia académico-administrativa en el ámbito del programa al cual pertenece.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El Director del Programa Académico, quien lo preside.
- b) El Docente coordinador de Investigación y Extensión de la facultad.
- c) Dos (2) docentes del programa, de tiempo completo, designados por el director de programa.
- d) Un (1) representante de los profesores del programa, elegido por el cuerpo profesoral del programa para un período de dos años y sin posibilidad de reelección inmediata. Cuando el programa disponga de jornada especial, se elegirá, adicionalmente y en las mismas condiciones, otro docente que tenga responsabilidades académicas en dicha jornada.
- d) Un (1) representante de los estudiantes del programa, elegido por los estudiantes del Programa, para un período de un (1) año y sin posibilidad de reelección inmediata. Cuando el programa disponga de jornada especial, se elegirá, adicionalmente y en las mismas condiciones, otro estudiante, matriculado en dicha jornada.
- e) Un (1) graduado del programa, designado por el director del programa.
- f) El secretario de la dirección del programa, quien actuará como secretario del Comité, sin voz y sin voto.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Avalar, cuando sea el caso, la planeación de la dirección del programa.
2. Asesorar a la dirección del programa en los procesos académicos-administrativos propios del programa para avanzar en el desarrollo de las funciones sustantivas y en los procesos administrativos.
3. Conocer, estudiar y avalar los procesos de autoevaluación -incluidos los planes de mejoramiento- que el programa desarrolle en el marco de registro calificado y de acreditación.
4. Conocer, estudiar y avalar, cuando aplique, los cambios en los planes de estudios, con ocasión de las renovaciones de registros calificados o con anterioridad a las mismas para ser informados, si corresponde, al Ministerio de Educación Nacional.
5. Conocer, estudiar y asesorar a la dirección de programa en la resolución de problemas de los estudiantes del Programa.
6. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
7. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando, por razones académicas o funcionales o porque un programa no tiene un número representativo de estudiantes, dos o más programas podrán conformar un solo Comité de Programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica a presentación del decano correspondiente. En este caso, deberá existir representación de cada uno de los programas que hagan parte de dicho Comité tanto en los profesores de tiempo completo, sin importar si el número supera los dos (2) establecidos en c) del presente artículo, como en los representantes de los estudiantes.

**ARTÍCULO 46°. COMITÉ DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA CLÍNICA VETERINARIA FRANCISCO DE ASÍS – GAGAS.** Órgano colegiado, asesor de la Dirección de la clínica veterinaria San Francisco de Asís en materia técnico-científica para la gestión de residuos.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

El director general de la clínica veterinaria, quien lo preside.

El coordinador médico de la Clínica de Grandes Animales.

El coordinador médico de la Clínica de Pequeños Animales.

Un (1) representante de los estudiantes que curse, al momento de la elección, octavo (8º) período académico de Medicina Veterinaria, elegido por los estudiantes de dicho período académico, por un período de un año.

El coordinador administrativo de la clínica veterinaria.

Un (1) médico veterinario – docente asesor.

La secretaria de la clínica veterinaria, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

1. Conocer, estudiar y avalar, si fuere el caso, las políticas de gestión ambiental y sanitaria y la gestión integral de residuos hospitalarios en la clínica veterinaria "Francisco de Asís".
2. Velar por la aplicación de las normas de gestión ambiental y sanitaria y la gestión integral de residuos hospitalarios en la clínica veterinaria "Francisco de Asís", formulado en el plan de desarrollo de la clínica.
3. Asesorar a la Dirección General en la búsqueda y establecimiento de estrategias para lograr el compromiso institucional en el manejo del PGIRS.
4. Avalar, cuando sea el caso, la formulación de planes de mejoramiento ambiental y sanitario de la clínica, incluida la evaluación de vertimientos, emisiones atmosféricas y tecnologías implicadas, partiendo del diagnóstico ambiental de la clínica.
5. Asesorar a la Dirección General para la aprobación de los conceptos definitivos y recomendaciones surgidos de la evaluación del plan de gestión integral de residuos hospitalarios.
6. Asesorar a la Dirección General para la emisión de respuestas a los informes requeridos por las autoridades ambientales.
7. Conocer, estudiar y avalar, cuando sea el caso, los planes o proyectos sobre el manejo ambiental y sanitario de la clínica, formulados por la Dirección.
8. Conocer, estudiar y avalar, cuando sea el caso, los protocolos para procedimientos específicos propuestos por la Dirección u otras instancias pertinentes.
9. Conocer, estudiar y avalar, cuando sea el caso, el plan de mejoramiento de la calidad de los servicios de la clínica.
10. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
11. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 47º. COMITÉ BIOÉTICO CLÍNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AMBIENTALES.** Órgano colegiado, asesor de la decanatura de Ciencias Agrarias y Ambientales, para la aplicación de los criterios bioéticos en el uso seres vivos no humanos para investigación o docencia, tomando en cuenta los convenios internacionales, las declaraciones y los códigos de ética, así como las leyes nacionales, la cultura y la cotidianidad que buscan que la vida y bienestar de los seres vivos no humanos sea respetada.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

El director de la clínica veterinaria, quien lo preside.

El director del programa de Medicina Veterinaria.

El director del programa de Ingeniería Agropecuaria.

Un (1) docente de la asignatura de Farmacología y Toxicología, designado por el director de programa.

Un (1) docente de la asignatura de Patología General, designado por el director de programa.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE  
CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE  
DE 2014**

---

Un (1) docente de la asignatura de Clínica de Pequeños Animales, designado por el director de programa.

Un (1) docente de la asignatura de Clínica de Grandes Animales, designado por el director de programa.

Un (1) docente de la asignatura de Cirugía e Imagenología, designado por la dirección del programa.

Un (1) docente de la asignatura de Bioética o Bienestar Animal, designado por la dirección del programa.

Un (1) representante de los estudiantes que curse, al momento de la elección, octavo o noveno semestre, elegido por los propios estudiantes de dichos períodos académicos para un período de un (1) año.

El capellán de la Institución.

La secretaria de la facultad o del programa de Medicina Veterinaria, según proceda, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Favorecer, mediante sus conceptos, la protección de no humanos participantes en investigaciones o casos clínicos que desarrolle la facultad, según los principios del Evangelio.

2. Custodiar, mediante sus conceptos, el respeto por la tierra, bajo el concepto de "casa común" (*Laudato Si*).

3. Estudiar y, cuando sea el caso, emitir concepto favorable sobre los proyectos de investigación de la facultad o sobre los casos clínicos que sean objeto de estudio del presente Comité

4. Hacer seguimiento a los proyectos de investigación o a los casos clínicos que hayan contado con su concepto favorable.

6. Prestar el servicio de emisión de conceptos sobre casos clínicos a organizaciones externas a la Institución cuando lo soliciten.

7. Asesorar a las unidades académicas institucionales, en materia de bioética en casos clínicos.

8. Elaborar y mantener su propio reglamento y establecer, de conformidad con el sistema de gestión de la calidad, los procedimientos y los planes de mejoramiento que sean necesarios.

9. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 48°. COMITÉ DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS.** Órgano colegiado, adscrito a la Unidad del Sistema de Bibliotecas, encargado de asesorar a la Unidad y a la Vicerrectoría Académica en la implementación, seguimiento y mejora de las políticas y estrategias que le corresponde desarrollar.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

El vicerrector académico, quien lo preside.

El vicerrector administrativo y financiero.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

El director general de investigación e innovación.

Los decanos de las facultades.

El profesional especializado de la Biblioteca Central, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la generación de políticas institucionales de adquisición y actualización bibliográfica, con el fin de garantizar el soporte adecuado al desarrollo académico.
2. Velar por el cumplimiento de la misión de la biblioteca y coadyuvar para la realización de los planes y proyecciones de la misma.
3. Asesorar al profesional especializado de Biblioteca Central en lo referente con la planeación, programación y evaluación de las acciones y servicios del Sistema de Bibliotecas.
4. Analizar y conceptuar sobre la pertinencia y conveniencia de los convenios de cooperación interinstitucional para el mejoramiento de los servicios del Sistema de Bibliotecas.
5. Ser el vínculo entre la academia y el Sistema de Bibliotecas para responder adecuadamente a las necesidades de recursos para la investigación y docencia que requieren las facultades académicas.
6. Asesorar al profesional especializado de la Biblioteca Central en la actualización de los reglamentos y de los servicios.
7. Proponer a la rectoría las reformas técnicas, locativas y administrativas que requiera el manejo del Sistema de Bibliotecas.
8. Conceptuar sobre la conveniencia o inconveniencia del plan de adquisiciones que presente el Sistema de Bibliotecas.
9. Evaluar las colecciones y los servicios que ofrece el Sistema de Bibliotecas.
9. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
10. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 49º. COMITÉ DE LA UNIDAD EDITORIAL.** Órgano colegiado, adscrito a la Unidad Editorial, encargado de asesorar a la jefatura de dicha Unidad en relación con la aplicación de la política y los procedimientos propios.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El vicerrector académico, quien lo preside.
- b) El editor, quien, en ausencia del vicerrector académico, lo preside.
- c) El jefe de la Unidad Asesora de Comunicaciones y Mercadeo.
- d) Un (1) representante de los decanos, elegido por ellos mismos para un período de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- e) Un (1) profesional, elegido por la Vicerrectoría Académica para un período de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata, con asignación horaria en coordinación editorial de revistas.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

- f) Un (1) representante de los coordinadores de investigación y extensión de las facultades, con experiencia en publicaciones no seriadas, elegido por ellos mismos para un período de dos (2) años, sin posibilidad de reelección inmediata.
- g) La secretaria de la Unidad Editorial, sin voz y sin voto, quien actúa como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Proponer la política editorial.
2. Estudiar y avalar el plan de acción, de evaluación y el plan de mejoramiento de la Unidad.
3. Estudiar y avalar la generación del procedimiento mediante el cual se receptionan, evalúan, diagraman y publican las obras seriadas y no seriadas.
4. Estudiar y avalar la reglamentación interna de la dependencia.
5. Avalar la celebración de convenios y proyectos de coedición con editoriales y empresas nacionales o extranjeras.
6. Estudiar y avalar el banco de evaluadores y expertos en publicaciones.
7. Estudiar y avalar la apertura, restructuración o cierre de publicaciones seriadas y no seriadas.
8. Asesorar al editor en la solución de conflictos que se presenten en el proceso editorial.
9. Darse su propio reglamento interno que establezca las normas para el funcionamiento del Comité.
10. Asesorar al Editor en el diseño y ejecución de estrategias de divulgación y promoción de las publicaciones.
11. Asesar al editor en el planteamiento de estrategias con el fin de garantizar la calidad editorial y científica de las publicaciones en la Institución.
12. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
13. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 50°. COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO.** Es un órgano colegiado, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargado de asesorar a la alta dirección en materia económica y Financiera.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El vicerrector administrativo y financiero, quien, en ausencia del rector, lo preside.
- c) El vicerrector académico.
- d) El jefe de Unidad Financiera.
- e) El asesor administrativo y financiero.
- f) Un invitado experto, solo cuando el rector o el vicerrector administrativo y financiero lo consideren pertinente.
- g) La secretaria de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin voz ni voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Asesorar a la alta dirección en el análisis de la información contable y financiera para la toma de decisiones, sean estas de inversión, financiación o ejecución de proyectos.
2. Plantear estrategias administrativas y financieras conducentes a la optimización de los recursos de la Institución.
3. Proponer estrategias de inversión y de financiación de la Institución, dependiendo de si tiene excedentes o si requiere de apalancamiento financiero externo.
4. Asesorar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre la ejecución de sus planes y proyectos.
5. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
6. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 51º. COMITÉ DE CRÉDITO Y CARTERA.** Es un órgano colegiado, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargado de asesorar en el estudio de las solicitudes de crédito de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El vicerrector administrativo y financiero, quien, en ausencia del rector, lo preside.
- c) El jefe de Unidad Financiera
- d) el profesional de crédito y cartera
- e) La secretaria de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son:

1. Estudiar, aprobar o improbar las solicitudes de crédito presentadas por los estudiantes con la totalidad de la documentación diligenciada.
2. Reunirse mensualmente en período de solicitud o renovación de créditos y extraordinariamente cuando se requiera.
3. Elaborar y mantener actualizado su reglamento.
4. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza, le correspondan.

**ARTÍCULO 52º. COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Es un órgano colegiado, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargado de asesorar en la promoción y vigilancia de las normas reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la Institución, mediante la proposición de actividades de promoción, información y divulgación.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición es la siguiente:

El jefe de la Unidad de Talento Humano, quien lo preside.

El jefe de la Unidad de Bienestar Universitario.

Dos (2) representantes de los trabajadores, elegidos popularmente, con sus respectivos suplentes, de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 o la norma que la remplace.



**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son las determinadas por la Resolución 2013 de 1986 o la norma que la remplace y será oficializado mediante resolución rectoral.

**ARTÍCULO 53°. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Órgano colegiado, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargado de asesorar a la Institución en la prevención del acoso laboral y contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

**PARÁGRAFO 1.** Su composición, en virtud de la Resolución Ministerial 1356 de 2012 y hasta nueva norma nacional, es la siguiente:

El jefe de la Unidad de Talento Humano, quien lo preside.

El jefe de la Oficina de Pastoral Universitaria, quien actuará como secretario.

El profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica.

Tres (3) representantes de los trabajadores.

Un (1) delegado de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL.

**PARÁGRAFO 2.** Sus competencias son las determinadas por la Resolución 00000652 de 2012 o la norma que la remplace y será oficializado mediante resolución rectoral.

### **TÍTULO III: DE LA GESTIÓN**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS MACROPROCESOS INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 54°. DE LA ORIENTACIÓN A PROCESOS.** La Institución establece, para su gestión, una estructura organizacional orientada a procesos, la cual concreta en un mapa de procesos.

**ARTÍCULO 55°. MACROPROCESOS Y PROCESOS.** La gestión institucional se realiza mediante macroprocesos y procesos, entendidos los primeros como agrupaciones de procesos que tienen un fin común y, los segundos, como “actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto”. La Institución distingue tres macroprocesos: estratégicos, misionales y de apoyo.

**PARÁGRAFO.** En atención a las necesidades de gestión, las denominaciones y el número de los macroprocesos, los procesos y los procedimientos pueden variar y aprobarse en los órganos colegiados, dependencias o personas designadas que para tal efecto.

**ARTÍCULO 56°. MACROPROCESO ESTRATÉGICO.** Primer nivel del conjunto de acciones destinadas a establecer las políticas y estrategias institucionales, el horizonte institucional, la provisión de la comunicación y el aseguramiento de los recursos suficientes para el desarrollo de la gestión misional. Los procesos (segundo nivel) contenidos en este Macroproceso, están destinados a visionar la Institución, a dirigirla

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

y a salvaguardar la calidad, mediante el establecimiento de políticas y directrices. Son procesos estratégicos mínimos: Gestión de la Planeación, Gestión del Aseguramiento de la Calidad y Gestión de Comunicaciones. Cada proceso deberá contener los procedimientos (tercer nivel) que sean necesarios.

**ARTÍCULO 57°. MACROPROCESO MISIONAL.** Primer nivel del conjunto de acciones tendientes a obtener los resultados previstos por la Institución en la prestación del servicio en relación la prestación del servicio de educación superior. Los procesos (segundo nivel) contenidos en este Macroproceso, están destinados a garantizar el pleno cumplimiento de las funciones misionales institucionales: docencia, investigación y extensión, en las metodologías en que imparta los programas académicos. Son procesos misionales: Gestión de Docencia, Gestión de Investigación y Gestión de Extensión. Cada proceso deberá contener los procedimientos (tercer nivel) que sean necesarios.

**ARTÍCULO 58°. MACROPROCESO DE APOYO.** Primer nivel del conjunto de acciones destinadas a gestionar los recursos institucionales, tanto tangibles como intangibles, y a soportar el desarrollo institucional. Los procesos (segundo nivel) contenidos en este Macroproceso, están destinados a soportar la operación de los procesos estratégicos y misionales. Son, como mínimo: Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, Gestión de Bienestar y Pastoral Universitaria, Gestión de Relaciones Internacionales, Gestión de talento humano, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión de Recursos Bibliográficos y Gestión Documental.

## **CAPÍTULO II: DE LA ESPECIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS PROCESOS**

### **SECCIÓN I: DEL NIVEL ESTRATÉGICO**

**ARTÍCULO 59°. GENERALIDADES.** El Consejo de Fundadores, el Consejo Superior, la rectoría, el Consejo Académico, el Consejo Administrativo y Financiero, las Vicerreorías, el Consejo de Sede o Seccional, la Dirección de Sede o Seccional y los Centros de Asistencia a Tutoría, como dependencias encargadas del direccionamiento de la Institución, realizan su actuación cumpliendo las responsabilidades que se establecen en el Estatuto General u otra norma pertinente.

**ARTÍCULO 60°. VICERRECTORÍA ACADÉMICA.** Dependencia adscrita a la rectoría, encargada de la proposición y dirección de las políticas académicas de la Institución, mediante la gestión del Macroproceso Misional, en los procesos de Docencia, Investigación, Extensión, y del Macroproceso de Apoyo en los procesos Gestión de Bienestar y Pastoral Universitaria, Gestión de Relaciones Internacionales y Gestión de Recursos Bibliográficos.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**ARTÍCULO 61°. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Dependencia adscrita a la rectoría, encargada de la proposición y dirección de las políticas administrativas y financieras de la Institución, mediante la gestión del Macroproceso de Apoyo, en sus procesos de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, Gestión de Talento Humano y Gestión Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 62°. UNIDAD PLANEACIÓN.** Dependencia adscrita a la rectoría, encargada de asesorar, formular, seguir, evaluar y mejorar la planeación estratégica de la Institución para garantizar el cumplimiento de sus propósitos. Su proceso básico es el de Gestión de la Planeación.

**ARTÍCULO 63°. OFICINA ASESORA JURÍDICA.** Dependencia adscrita a la rectoría, encargada de asesorar jurídica y legalmente a la Institución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los integrantes de la comunidad universitaria y la defensa de los intereses institucionales. Su gestión se realiza por los procedimientos propios.

**ARTÍCULO 64°. OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL.** Dependencia adscrita a la rectoría, cuya misión es dar fe de los actos académicos y administrativos institucionales, sirviendo como notaría para garantizar los actos jurídicos que estén bajo su responsabilidad; además, se encarga de vigilar que los documentos oficiales que emiten los órganos de gobierno se lleven a cabo, se comuniquen, se cumplan y estén articulados con el funcionamiento de las unidades académicas y administrativas de acuerdo con la Constitución, las leyes colombianas, los estatutos y los reglamentos propios de la Institución. La Secretaría General es responsable de los procesos finales de grados y vela por la conservación y custodia de la memoria institucional, apoyada por la Oficina de Archivo Central e Histórico. Su gestión se realiza mediante el proceso de Gestión Documental y por los procedimientos propios.

**ARTÍCULO 65°. UNIDAD ASESORA DE COMUNICACIONES Y MERCADEO.** Dependencia adscrita a la rectoría, encargada de planear, dirigir y orientar la política y las estrategias de comunicación interna y externa, de la imagen corporativa y de la venta de servicios de la Institución. Su gestión se realiza por el proceso Gestión de Comunicaciones y los procedimientos propios.

**ARTÍCULO 66°. OFICINA ASESORA DE PASTORAL UNIVERSITARIA.** Dependencia adscrita a la rectoría y responsable de la ejecución del proyecto de Pastoral Universitaria en la Institución, como apoyo a la formación integral de la comunidad universitaria, de acuerdo con los principios y valores que la identifican. Su gestión se

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

realiza por el proceso de Gestión de Bienestar y Pastoral Universitaria y por los procedimientos propios.

**SECCIÓN II: DEL NIVEL TÁCTICO**

**ARTÍCULO 67°. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la gestión de la excelencia en la investigación, el desarrollo tecnológico, la producción científica, la innovación y la difusión de los resultados de investigación y la producción artística y cultural en el ámbito institucional y de los programas. Su gestión la realiza mediante el Proceso Gestión de Investigación

**ARTÍCULO 68°. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CURRICULARES Y DOCENTES.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la gestión de la excelencia curricular y docente, mediante la implementación de las políticas, estrategias y criterios emanados de los Consejos Superior y Académico en materia de pertinencia académica y calidad en los planes de estudio, programas, proyectos adicionales en relación con la planeación, organización, ejecución y control de la docencia. Su gestión la realiza sobre la base de los procedimientos relacionados con el proceso Gestión de Docencia.

**ARTÍCULO 69°. DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la gestión de la excelencia en la extensión institucional y de programas mediante los subprocesos mínimos que la misma establezca. Su gestión la realiza sobre la base del proceso Gestión de Extensión.

**ARTÍCULO 70°. DIRECCIÓN GENERAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la gestión de la excelencia institucional y de los programas desde el modelo de aseguramiento de la calidad del Ministerio de Educación, de otros modelos de aseguramiento de la calidad y desde las Normas tipo ISO. Su gestión se realiza mediante el proceso Gestión de Aseguramiento de la Calidad.

**ARTÍCULO 71°. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la gestión de la excelencia en la oferta de educación a distancia y virtual de la Institución, asumiendo los cambios en el entorno educativo y liderando la implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos formativos. Su gestión se realiza con base en los procedimientos propios de la Dirección y en los procesos de Docencia, Investigación y Extensión.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**ARTÍCULO 72°. INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.** Dependencias adscritas a la Dirección General de Investigación e Innovación. Su función es la generación de conocimiento fundamental para el país, con visión a largo plazo, desarrollando proyectos de investigación científica. Apoya la formación de capital humano altamente calificado para la investigación y cuenta con una infraestructura científico-tecnológica adecuada a las necesidades de su gestión. Se gestionan por el Proceso Gestión de Investigación y por los procedimientos que les son propios.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de procesos disciplinarios de los profesores que presten sus servicios en los Institutos, el órgano competente para iniciarlo será el Consejo de Facultad que, a prevención del vicerrector académico, este determine.

**ARTÍCULO 73°. FACULTADES.** Son dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica, cuya naturaleza se describe en el artículo 21° del presente Acuerdo y que se gestionan, especialmente, por los Procesos Gestión de Docencia, Gestión de Investigación y Gestión de Extensión y por los procedimientos que les sean propios.

### **SECCIÓN III: DEL NIVEL OPERATIVO**

**ARTÍCULO 74°. PROGRAMAS ACADÉMICOS.** De acuerdo con su naturaleza, expuesta en el artículo 22° del presente Acuerdo, esta dependencia se adscribe a una facultad o a un Instituto, según corresponda y en el marco de las competencias que otorga el presente Acuerdo, y se gestiona por el macroproceso misional (procesos de docencia, investigación y extensión), por el proceso de aseguramiento de la calidad, y por los procesos que le sean pertinentes del macroproceso de apoyo y por los procedimientos propios que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 75°. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES.** Dependencia académica-administrativa, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, dedicada a la prestación transversal del servicio de docencia en el campo de las humanidades. Se gestiona por el proceso de Gestión de Docencia y los procedimientos que le son particulares.

**ARTÍCULO 76°. DEPARTAMENTO DE IDIOMAS.** Dependencia académica-administrativa, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, dedicada a la prestación transversal del servicio de docencia de los idiomas extranjeros. Se gestiona por el proceso de Gestión de Docencia y los procedimientos que le son particulares.

**ARTÍCULO 77°. DEPARTAMENTO DE BIOÉTICA.** Dependencia académica-administrativa, adscrita a la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, dedicada a la prestación transversal del servicio de docencia en el campo la bioética,

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

con orientación cristiana católica. Se gestiona por el proceso de Gestión de Docencia y los procedimientos que le son particulares.

**ARTÍCULO 78°. COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN/EXTENSIÓN DE FACULTAD.**

Dependencia adscrita a cada facultad, encargada de representar a la facultad ante la Dirección General de Investigación e Innovación y ante la Dirección General de Extensión, generando el enlace entre dicho estamento y los demás actores del Sistema. Promueve el desarrollo de la formación investigativa en los programas académicos de la facultad en los diferentes campos del conocimiento y del saber, acompaña a los grupos y semilleros en los procesos investigativos y en el cumplimiento de las políticas de investigación e impulsa el desarrollo de proyectos y actividades de extensión en el marco de la facultad. Se gestiona por los procesos de Gestión de Investigación y Gestión de Extensión y por los procedimientos que le son particulares.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de procesos disciplinarios de los profesores que presten sus servicios como Coordinadores de Investigación, el órgano competente para iniciarlo será el Consejo de la facultad a la cual esté adscrito el profesor.

**ARTÍCULO 79°. CENTRO DE INVESTIGACIÓN.** Dependencia adscrita a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuyo objetivo social es el desarrollo de la investigación aplicada, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de tecnología, la prestación de servicios tecnológicos, la extensión tecnológica, la difusión y uso social del conocimiento. Se gestionan por el proceso de Gestión de Investigación y los procedimientos que le son particulares

**ARTÍCULO 80°. UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de implementar la política institucional de bienestar universitario, según las disposiciones de la Ley. Se gestiona por el proceso de Gestión de Bienestar y Pastoral Universitaria y por los procedimientos que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 81. UNIDAD DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO.**

Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la inscripción, admisión, matrícula, archivo, custodia de la historia académica de estudiantes, egresados y graduados de los programas en todas las metodologías de estudio. Se gestiona por el proceso de Gestión de Docencia y los procedimientos que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 82°. UNIDAD DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de ofrecer el acceso a los recursos y servicios

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

de información bibliográfica a las partes interesadas en las condiciones que su reglamentación establezca, y a la difusión y a la consolidación de la cultura en general. Se gestiona por el proceso de Gestión de Recursos Bibliográficos y por los procedimientos que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 83°. UNIDAD EDITORIAL.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la operación de la política editorial de la Institución. Se gestiona por los procedimientos que le son pertinentes.

**ARTÍCULO 84°. UNIDAD DE POSGRADOS.** Dependencia académico-administrativa, adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de operar las políticas, los planes, los programas y los proyectos relacionados con los posgrados de la Institución.

**ARTÍCULO 85°. OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica, encargada de la aplicación de la política institucional de internacionalización. Se gestiona por el proceso de Gestión de las Relaciones Internacionales y por los procedimientos que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 86°. OFICINA DE GRADUADOS.** Dependencia adscrita a la Dirección General de Extensión, encargada de la aplicación de la política institucional de graduados. Se gestiona por los procedimientos que le sean pertinentes.

**ARTÍCULO 87°. UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de planear, ejecutar, revisar y mejorar los servicios que pueda prestar a la comunidad universitaria y, por extensión, a la comunidad en general, mediante los escenarios deportivos, las cafeterías y los restaurantes, la librería, los proyectos pecuarios y agrícolas, la tienda, etc. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 88°. UNIDAD DE TALENTO HUMANO.** Dependencia, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de proveer, mantener y desarrollar un talento humano altamente calificado y motivado a partir de la aplicación de programas eficientes de administración de recursos humanos. Puede estar integrada por las oficinas de Contratación, Nómina, Desarrollo del Talento Humano, y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo. Se gestiona por el proceso de Gestión de Talento Humano y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 89°. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Dependencia, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de la planeación, ejecución, control, evaluación y mejoramiento de las actividades

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

relacionadas con los equipos de comunicación y de cómputo, dispositivos de infraestructura electrónicos y sistemas de información que prestan servicios, apoyan y soportan el proceso y distribución de la información requerida por la Institución para su operación, desarrollo y crecimiento. Puede estar integrada por las oficinas de Redes y Medios de Comunicación, de Recursos Tecnológicos y de Sistemas de la Información. Se gestiona por el proceso Gestión de Tecnologías y Sistemas de la Información y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 90°. UNIDAD FINANCIERA.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada del manejo contable y financiero y del suministro de los respectivos reportes, al igual que de los análisis y de la proyección financiera de la institución. Puede estar integrada por las oficinas de Contabilidad, de Presupuesto, de Tesorería, y de Crédito y Cartera. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 91°. UNIDAD DE LABORATORIOS.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, encargada de la planeación, operación, conservación y mantenimientos de las instalaciones y de los equipos e instrumentos de los laboratorios, con fines de docencia, investigación y extensión. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 92°. OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA CLÍNICA VETERINARIA.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de planear, ejecutar, evaluar y mejorar los servicios de la clínica veterinaria “San Francisco de Asís”. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 93°. OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO.** Dependencia adscrita a Secretaría General, encargada de establecer e implementar un conjunto de procesos y actividades archivísticas, técnicas y administrativas, encaminadas a la planificación, manejo y organización de los documentos, buscando garantizar su acceso y consulta para los usuarios, además de contribuir en la conservación de la memoria histórica de la Institución. Su gestión se realiza mediante el proceso de Gestión Documental y por los procedimientos propios.

**ARTÍCULO 94°. OFICINA DE ALMACÉN E INVENTARIOS:** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de la gestión de compra, mantenimiento, entrega y control de uso de los recursos materiales y tecnológicos de la Institución. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.



**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**ARTÍCULO 95°. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de gestionar y proporcionar oportuna y eficientemente los servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería y transporte de la Institución. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 96°. OFICINA DE INFRAESTRUCTURA.** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de la coordinación de construcciones nuevas y de la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura Institución. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

**ARTÍCULO 97°. OFICINA DE RECEPCIÓN:** Dependencia adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, encargada de la recepción y orientación del personal y de la recepción y envío de la correspondencia institucional. Se gestiona por el proceso de Gestión Administrativa y Financiera y por los procedimientos que le son propios.

#### **TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 98°. INCORPORACIÓN.** Entiéndase completamente incorporado lo aplicable para la estructura organizacional de lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior 403 del 28 de noviembre de 2016, incluso con las adiciones o supresiones que, sobre él, se hayan dispuesto en el presente Acuerdo. Igualmente, entiéndase completamente incorporado lo aplicable para la estructura organizacional de lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior 361 del 5 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 99°. AUTORIZACIÓN.** Disponer que el rector tenga la autorización del Consejo Superior para:

1. Crear y suprimir dependencias, mediante resolución, de la siguiente forma: del Nivel Estratégico (Centros de Asistencia a Tutoría, Unidades y Oficinas Asesoras); del Nivel Operativo (Unidades, Coordinaciones de Investigación y Extensión y Oficinas).
2. Organizar internamente las dependencias que contempla el presente Acuerdo y la determinación de sus competencias, según las necesidades institucionales y salvaguardando la estabilidad financiera de la Institución.

**PARÁGRAFO.** Cuando la Ley exija la creación de colegiados u obligue a la supresión de alguno, el rector está autorizado para proceder en consecuencia, mediante resolución. Igualmente, el rector podrá crear, mediante resolución, colegiados no previstos en la presente estructura, de acuerdo con las necesidades institucionales, o suprimir los no exigidos por la propia Ley.

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 433**  
(28 de noviembre de 2017)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 369 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2014**

---

**ARTÍCULO 100°. SUSTITUCIÓN Y DEROGACIÓN TOTAL DE ACUERDO SUPERIOR.**

Ordenar a la rectoría que, mediante Resolución rectoral, en un plazo no superior a un (1) año, establezca el nuevo Manual de Funciones de la Institución, en remplazo del Acuerdo Superior 370 del 4 de diciembre de 2014, incorporando en dicha resolución las competencias y funciones de las dependencias objeto del presente Acuerdo -solo de aquellas que no sean objeto de disposición en el Estatuto General o en otros Acuerdos del Consejo Superior-, y de los cargos, y dar por entendido que, con la emisión de la misma, dicho Acuerdo Superior queda derogado en su totalidad.

**PARÁGRAFO.** Cuando, en el presente Acuerdo, los requisitos para ocupar los cargos no se establezcan en el Estatuto General o en alguna otra norma del Consejo Superior, se entiende que deberán aparecer en el Manual de Funciones de la Institución.

**ARTÍCULO 101°. ACTAS DE CUERPOS COLEGIADOS.** Los cuerpos colegiados deberán dejar un acta por cada sesión de trabajo, de acuerdo con sus propias reglamentaciones. En todo caso, las actas deberán llevar numeración consecutiva a partir del 001 y reiniciarán anualmente.

**ARTÍCULO 102°. TRANSITORIEDAD.** Las dependencias denominadas Consejo de Fundadores, Consejo de Sede o Seccional y Dirección de Sede o Seccional, solo entrarán en vigencia una vez se apruebe el nuevo Estatuto General de la Institución.

**PARÁGRAFO.** Cuando en el presente Acuerdo se indicó que las conformaciones o las competencias de alguna dependencia aparecen en el Estatuto General y estas no están consignadas en el actual, se entiende que se cuenta con un período de un (1) año para su determinación.

**ARTÍCULO 103°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo del Consejo Superior 369 del 4 de diciembre de 2014.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)



**Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA**  
Arzobispo de Tunja  
Presidente del Consejo Superior



**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria General y  
Secretaria del Consejo Superior